

# Tema 5: Ciberdelitos de descubrimiento y revelación de secretos

## Delitos de descubrimiento y revelación de secretos

- Riesgos frecuentes: ransomware y robo de info
- Acceso e interpretación ilícita: Acceso a ficheros y soportes informáticos. Especial atención al responsable de los ficheros o soportes. La interceptación de transmisiones de datos informáticos. La utilización de malware.
- Producir, adquirir, importar o facilitar programas informáticos para cometer los delitos anteriores.
- Delitos contra la intimidad y el derecho a la propia imagen, uso indebido de cookies.

**Artículo 197.1 Código penal (Descubrimiento de secretos):** vulnerar la intimidad de otro sin consentimiento apoderándose de sus pertenencias.

- Bien jurídico: intimidad, inviolabilidad de las comunicaciones
- Acciones:
  - Apoderarse, interceptar comunicaciones, utilizar artificios técnicos de escucha.
- Conocimiento, voluntad e intención específica.
  - Se debe hacer con la finalidad específica de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otras personas

**Artículo 197.2 CP (Protección penal de datos personales):** Quien, sin estar autorizado, utilice o modifique con perjuicio de tercero, datos reservados.

- Bien Jurídico: Libertad informática y derecho a la protección de datos.
  - Datos propios de la intimidad de una persona almacenados en bases de datos no controladas por el titular.
  - Sometidas a normas de protección de datos.
  - Se le otorgan al titular facultades de exclusión y control sobre los datos personales informatizados.
  - Protección del derecho al olvido.
- Acciones:
  - Apoderarse: hacerse con el control de los datos
  - Utilizar o modificar
  - Acceder a los ficheros o soportes informáticos.
- Objeto del delito
  - No exige que los datos corresponda al núcleo duro de la intimidad
  - El TS considera que son los datos relativos al lugar de trabajo, domicilio, extractos bancarios...

**Artículo 197.3 CP (Revelación de secretos de origen ilícita):** Pena de prisión de 2 a 5 años si se difunden a terceros datos o hechos descubiertos.

- Sujeto activo: una persona que no participó en las conductas que dieron lugar a la obtención de estos datos.
- Acción: difundir, revelar o ceder a terceros.

- Tipos agravados (art 197.3, 4, 5, 6, art 197 quarter, art 198)
  - 1. Difundirlos
  - 2. Delitos cometidos por las personas encargadas del tratamiento o responsables de ficheros
  - 3. Mediante utilización no autorizada de datos de la víctima
  - 4. Afectar a datos personales especialmente sensibles
  - 5. Por finalidad lucrativa.
  - 6. Por pertenencia a una organización o grupo criminal
  - 7. Por ser autoridad o funcionario público.

**Artículo 197 bis 1 CP (Intrusismo informático):** El que por cualquier medio, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo y sin estar debidamente autorizado, acceda o facilite a otro el acceso al conjunto o una parte de un sistema informático o se mantenga en él contra la voluntad de quien tenga legítimo derecho a excluirlo, prisión de 6 meses a 2 años.

- Bien jurídico protegido
  - El intrusismo informático constituye los delitos clásicos por excelencia y recibe la denominación tradicional de hacking.
- Accion: Acceder, facilitar o mantenerse

**Artículo 197 bis 2 CP (Interceptación ilegal de comunicaciones entre sistemas de información):** El que mediante el uso de artificios y sin estar debidamente autorizado intercepte transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información será castigado con prisión de 3 meses a 2 años o multa de 3 a 12 meses.

- Datos informáticos.

From:  
<http://www.knoppia.net/> - Knoppia



Permanent link:  
[http://www.knoppia.net/doku.php?id=master\\_cs:cyl:tm5](http://www.knoppia.net/doku.php?id=master_cs:cyl:tm5)

Last update: **2026/01/09 15:02**